

hicimiento de la Escuela Comarcal de Canosa-Rus, en Carballo. Debe entenderse que la unidad escolar de niñas se convierte en unidad escolar de asistencia mixta.

Provincia de Guipúzcoa

Municipio: Gainza. Localidad: Gainza. Por Orden de 23 de enero de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero) se suprime la unidad escolar de asistencia mixta dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal. Se modifica dicha Orden en el sentido de que la unidad escolar de asistencia mixta dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal pasa a ser de régimen normal de provisión.

Municipio: Legazpia. Localidad: Legazpia. Por Orden de 26 de mayo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de julio) se amplía la Escuela graduada de niñas «La Plaza», con la creación de tres unidades escolares de párvulos. Se significa que dichas tres unidades escolares van dotadas con indemnización sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de León

Municipio: Encinedo. Localidad: La Baña. Por Orden de 26 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) se constituye la Escuela graduada mixta. Se salva error de transcripción padecido haciendo constar que la localidad es La Baña, y no La Braña.

Municipio: Villablino. Localidad: Caboalles de Abajo. Por Orden de 26 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de octubre) se constituye una Escuela graduada de niñas, con dos unidades escolares, dependientes del Consejo Escolar Primario «Álvarez Carballo». Se aclara que dichas dos unidades escolares no constituyen en realidad Escuela graduada, sino que están integradas en la Escuela graduada mixta de la localidad, a los simples efectos de graduación escolar.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Por Orden de 26 de septiembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de octubre) se modifica el Colegio Nacional mixto «Ramón Gómez de la Serna». Habiéndose padecido error en la transcripción, se reproduce ahora de acuerdo con el texto original de la Orden citada: «Modificación del Colegio Nacional mixto "Ramón Gómez de la Serna", del barrio de San Cristóbal de los Angeles, que contará con veintinueve unidades escolares, dos plazas de Educación Física y la plaza de Director escolar (Dieciocho unidades escolares de niños, ocho unidades escolares de niñas y tres unidades escolares de párvulos). A tal efecto se convierten dos de las unidades escolares de niños en dos unidades escolares de niñas.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 26 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,
Ricardo Díez

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 13 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comisión Central del Plus Familiar de la Empresa Banco Central, Sociedad Anónima, y otros».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de octubre de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Comisión Central del Plus Familiar de la Empresa Banco Central, S. A., y otros».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que sin entrar a resolver el fondo ni las incidencias del recurso formulado por los componentes de la Comisión Distribuidora del Plus de Cargas Familiares del Banco Central, por sí y a nombre de otros, contra la resolución del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis, que denegó la alzada contra la Dirección General de diecisiete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis sobre reclamación de aportación al fondo del Plus Familiar de aquel Banco, debemos declarar como declaramos la incompetencia de los expresados Organos administrativos para resolver reclamación a que este recurso se refiere, así como la nulidad del expediente en que recayeron aquellas resoluciones, reservando a los recurrentes la facultad de ejercitar las acciones de que se crean asistidos ante la autoridad laboral que corresponda; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José S. Roberes.—José de Olives. Adolfo Suárez.—José Trujillo.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,
Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 14 de noviembre de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Exterior de España, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 18 de junio de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Exterior de España, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal del "Banco Exterior de España", domiciliado en Madrid, contra el acuerdo del Ministerio de Trabajo de primero de diciembre de mil novecientos sesenta y siete, confirmando en alzada la resolución de treinta y uno de julio del mismo año de la Dirección General de Previsión sobre aseguramiento de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de su personal, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones por ser conformes a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda, y sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Enrique Medina.—José L. Ponce de León.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1970.—P. D., el Subsecretario,
Utrera Molina.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de diciembre de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	69,510	69,720
1 dólar canadiense	no disponible	
1 franco francés	12,582	12,619
1 libra esterlina	166,156	166,656
1 franco suizo	16,119	16,167
100 francos belgas (*)	140,007	140,423
1 marco alemán	19,030	19,087
100 liras italianas	11,146	11,179
1 florin holandés	19,275	19,333
1 corona sueca	13,439	13,479
1 corona danesa	9,281	9,303
1 corona noruega	9,747	9,776
1 marco finlandés	16,663	16,713
100 chelines austriacos	269,183	269,993
100 escudos portugueses	242,848	243,578

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.